



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Confederación de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo. (2015061405)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Confederación de Madres y Padres de Alumnos/as (CONCAPA) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 19 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Y LA CONFEDERACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS (CONCAPA) PARA MEJORAR
LA FORMACIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LA INTERVENCIÓN
DE LOS PADRES Y MADRES EN EL PROCESO EDUCATIVO

Mérida, a 22 de mayo de 2015.

REUNIDAS

De una parte la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ángel Borreguero Rochas, Presidente de la Confederación Católica de Padres de Alumnos/as y Padres de Familia (CONCAPA-Extremadura), haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 27 de los Estatutos de dicha Federación.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La participación activa de los padres y madres en la educación de sus hijos es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre profesores, padres/madres y Administración educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los Centros educativos.

Segundo. La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.

Tercero. La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cuarto. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Quinto. Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil



y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, contemplan el derecho de los padres a participar en la gestión y control de los centros a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

Sexto. Los órganos representativos de las AMPAS en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

Séptimo. La Junta de Extremadura, mediante la firma de sucesivos convenios viene concediendo ayudas públicas a Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de actuaciones que le son propias, como agentes educativos de la comunidad escolar, y para dotarles con los medios que les permita su propio sostenimiento.

A la vista de los intereses y objetivos coincidentes, y de los referidos antecedentes, se considera la oportunidad de suscribir un nuevo convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y CONCAPA-Extremadura para potenciar los procesos de formación permanente de padres y madres y estimular la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo, se articula una subvención directa a favor de CONCAPA, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Para la consecución de los objetivos del presente convenio, CONCAPA-Extremadura se compromete a:

1. Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres y madres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
2. Detectar las necesidades formativas demandadas por sus asociados y establecer un plan de actividades en los términos recogidos en la regla novena. Dichas actividades contribuirán a fomentar aquellas actuaciones directamente relacionadas con los fines propios de las AMPA (Decreto 111/2010) y la Federación, la mejora de la calidad educativa, conocimiento del sistema educativo, las redes sociales y las TIC, acoso escolar, drogas y alcohol en los jóvenes, prevenir la violencia de género, educar en valores democráticos, derechos y deberes del alumnado, funcionamiento y gestión de las AMPAS y mejora de la convivencia escolar.
3. Realizar actividades para fomentar la participación y la implicación de madres y padres de alumnos/as en el centro educativo de sus hijos/as.
4. Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPAS al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.



5. Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
6. Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

Tercera. CONCAPA-Extremadura se responsabiliza en exclusiva de la organización, control y desarrollo de las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.

Cuarta. En ningún caso la Consejería de Educación y Cultura se responsabiliza, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por CONCAPA-Extremadura con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por este convenio, ni el personal que pueda ser contratado con cargo al mismo guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Cultura.

Quinta. En todas las actividades desarrolladas por CONCAPA-Extremadura y acogidas al presente convenio habrá de hacerse constar, de manera explícita y destacada, la colaboración económica para su desarrollo de la Consejería de Educación y Cultura.

Sexta. La Consejería de Educación y Cultura aportará, para la consecución del objeto de este convenio, la cantidad de 9.084,15 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222G.641, proyecto 2008.13.03.0003, superproyecto 2008.10.03.9003.

Los fondos transferencias del Estado que pudieran recibirse para la realización de actividades similares a las contempladas en el convenio podrán imputarse al mismo.

Séptima. Dicha cantidad se abonará de dos pagos:

- El primer 50 %, una vez firmado el presente convenio y aprobado el plan de actividades al que se hace referencia la cláusula décima.
- El segundo 50 %, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención, antes del 30 de noviembre.

Octava. Los gastos comunes destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nóminas personal, material fungible, etc) no superará el 40 % de la cuantía concedida y se detallarán en un presupuesto desglosado de gasto por costes indirectos según el modelo que se acompaña como Anexo I.

Novena. Los gastos específicos, a los que se destinará como mínimo un 60 % de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el plan de actividades que llevará a cabo durante el año 2015 con las asociaciones de madres y padres. Dichas actividades deberán contribuir a la consecución de los objetivos específicos establecido en este convenio. Para su concreción, se detectarán las necesidades formativas que las asociaciones manifiestan.

Con anterioridad a la realización del primer pago, se remitirá el plan de actividades a la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Modulo V, 4.ª planta). En ella se detallará:

- Denominación de cada actividad.



- Procedimiento seguido para su elaboración (detección necesidades formativas, procedimiento diseño de las actividades, ...).
- Justificación de las actividad incluidas.
- Objetivos y contenidos de cada una de las actividades.
- Lugar y fecha aproximada de realización.
- Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como Anexo II.

Dicho Plan de actuaciones se someterá a la aprobación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la que se hacer referencia en la regla undécima.

Décima. La Federaciones quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Justificar el desarrollo de la actividad antes del mes de diciembre del ejercicio económico al que se refiere la ayuda.
- Solicitar, en su caso, a la Consejería de Educación y Cultura la modificación del proyecto presentado y aprobado, que previa justificación, deberá ser autorizada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- Insertar el logotipo de la Junta de Extremadura y hacer mención expresa de patrocinio de la misma en la promoción y difusión de las actividades.

Undécima. Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Coordinación y Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Dos representantes de CONCAPA-Extremadura.
- Actuará como Secretario un funcionario de la Secretaría General de Educación.

El régimen jurídico de esta Comisión de Coordinación y Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Duodécima. La documentación justificativa que deberá presentar CONCAPA será:

1. Memoria de actividades realizadas que incluirá:
 - Actividades realizadas.
 - Fecha de realización de la actividad.
 - Listado de participantes.
 - Fotografías de las actividades desarrolladas.
 - Evaluación de la actividad por los participantes.
 - Copia de materiales elaborados (si los hubiera).



2. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados firmado por el Secretario de la Confederación Católica de Madres y Padres de alumnos/as con el V.º B.º del Presidente, así, como certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula quinta.
3. Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la subvención concedida mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - c) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del pago a que corresponde el pago y su fecha.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
4. Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de CONCAPA-Extremadura de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto del convenio. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).
5. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado conlleva expresamente la autorización. Dicha autorización no es obligatoria. De no suscri-



birla, el interesado deberá presentar los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones.

Asimismo, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

Decimotercera. El objeto del presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, sin perjuicio de la interpretación de conformidad a los principios de dicho Texto Refundido para la resolución de las lagunas y dudas que pudieran presentarse. Tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Decimocuarta. El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con la manifestación expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año que se trate.

Decimoquinta. Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes todas o algunas de las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL PRESIDENTE DE CONCAPA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Ángel Borreguero Rochas

**ANEXO I****PRESUPUESTO DESGLOSADO POR COSTES INDIRECTOS NECESARIOS PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
1- Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo) - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
2- Arrendamientos - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
3- Reparaciones, mantenimiento y conservación - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
4- Material y suministro - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
5- Publicidad y propaganda - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
6- Trabajos realizados por empresa (especificar trabajo realizado) - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
7- Otros Gastos (especificar) - - -	
TOTAL CONCEPTO:	€
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	€

**ANEXO II****PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE ACTIVIDADES****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
-------------------------------	--

1- Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

2- Arrendamiento de locales y equipos	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

3- Gasto de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

4- Compras de bienes y servicios ligados a la actividad	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

5- Dietas:		
	Desglose aprox.	Total
• Desplazamiento		€
• Alojamiento		€
• Comidas		€
TOTAL CONCEPTO:		€

6- Trabajos realizados por otras empresas	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

7- Otros gastos a justificar	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

• • •